



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE, JAUME I, LA LAGUNA Y CASTILLA LA MANCHA. PARA EL ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, C/ La Nau, nº 2, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004).

De otra parte, el Sr. D. Manuel Palomar Sanz, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Alicante actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap 99, E-03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, el Sr. D. Vicent Climent Jordà, en su condición de Rector Mgfco. de la Universitat Jaume I, con domicilio social en Castelló de la Plana, Espanya, Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 70.1.t) de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados mediante Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat (DOGV 31-8-2010).

De otra parte, el Sr. D. Eduardo Doménech Martínez, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son atribuidas por los Artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Y de otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Collado Yurrita, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 107 de 24-07-2003).

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

Asimismo, en su artículo 30 bis. establece que las Universidades, para el mejor cumplimiento de sus funciones al servicio de la sociedad, podrán cooperar entre ellas, con Organismos Públicos de Investigación, con empresas y con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o pertenecientes a otros países, mediante la creación de alianzas estratégicas que permitan desarrollar conjuntamente enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o programas y proyectos de excelencia internacional.



III

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece, en su artículo 3.4, que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

IV

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, establece que las estrategias institucionales en I+D+i de las universidades deben tener al doctorado en el centro de sus actuaciones, permitiendo una amplia flexibilidad y autonomía, pero a la vez alcanzando altas cotas de calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad. Asimismo, el artículo 8 establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

V

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y, tras valorar la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentar la realización de forma conjunta por las universidades que lo suscriben el programa de doctorado "Nanociencia y Nanotecnología" conducente a la obtención del título de Doctor o Doctora, con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos títulos, coincidirá con el de las universidades signatarias del mismo.

Tercera.- Condiciones generales

En las enseñanzas objeto de este convenio, participarán en igualdad de condiciones las universidades firmantes, y aquéllas se ofrecen como estudios oficiales en cada una de ellas.

El programa de doctorado "Nanociencia y Nanotecnología" se ajusta a la legislación vigente y, en particular, a los Estatutos y reglamentos de desarrollo de las universidades participantes y respeta las obligaciones que dimanar de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas.

Las modificaciones en los programas de doctorado se realizarán de común acuerdo entre las universidades, atendándose a la normativa vigente en cada momento.

Cuarta.- Organización de la formación doctoral

Todos los aspectos organizativos de formación investigadora a los que hace referencia el Artículo 4 del Real Decreto 99/2011 serán recogidos en la memoria de verificación del programa. Así mismo, tal y como exige el artículo 13 del mismo Real Decreto, el doctorado



incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Quinta.- Admisión, matrícula, custodia de expedientes y expedición de títulos

1. Los/as estudiantes interesados/as en cursar el programa de doctorado podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes según las normas vigentes en cada una de ellas.
2. Las universidades aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la memoria de verificación del título.
3. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará en la universidad en la que el/la estudiante haya formalizado efectivamente su matrícula. En cada una de las universidades se determinará la unidad responsable de la tramitación de los expedientes de acuerdo con su normativa interna.
4. Cada universidad participante asumirá la responsabilidad de la expedición y registro del título objeto de este convenio de los/as estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad.

Sexta.- Universidad coordinadora

La Universitat de València es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

Séptima.- Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios.

El Instituto de Ciencia Molecular de la Universitat de València y el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Alicante, la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto de la Universidad Jaume I, En la Universidad de La Laguna se encargará el centro al que se encuentre adscrito el programa de doctorado. Inicialmente, la Facultad de Física y en el momento que se autorice la Escuela de Doctorado, y el Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica de la Universidad de Castilla La Mancha serán los responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del programa de doctorado objeto de este convenio.

El programa de doctorado contará con un coordinador designado por acuerdo entre los rectores de las universidades parte del programa de doctorado conjunto. El coordinador será un investigador relevante y estará avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.

Octava.- Comisiones de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una comisión de control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, y cuya composición queda especificada en el Anexo II, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Se establece además una comisión académica mixta responsable de aprobar los criterios de admisión conjuntos, proponer la modificación del programa, evaluar y asegurar su calidad, establecer el plan docente y todas aquellas otras cuestiones que se estimen necesarias. Dicha



comisión estará integrada por representantes de las partes firmantes y su composición quedará asimismo especificada asimismo en el Anexo II a este convenio.

Novena.- Derechos de los estudiantes

Los/as estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado conjunto, cualquiera que sea la universidad en la que se hayan matriculado, podrán acceder a los servicios de cada una de las universidades participantes. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el/la estudiante, entre las que se encuentra la expedición de una tarjeta o carnet universitario que le identifique como estudiante y conlleve los mismos derechos y obligaciones en cada una de las universidades convenientes.

Décima.- Sistema de calificaciones:

1. Los módulos o materias incluidos en el período formativo del programa de doctorado habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
2. La calificación obtenida habrá de incluirse en el expediente académico y transmitirse convenientemente a la Universidad en la que radique el expediente del estudiante de acuerdo con lo contenido en el siguiente apartado.

Decimoprimera.- Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Decimosegunda.- Gestión económica

1. Todas las universidades deben comprometerse, en la medida que sea posible, a proponer, ante los órganos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas, la misma tasa de matrícula y de otros conceptos (reconocimientos, convalidaciones, etc.)
2. La tasa se abonará en la universidad en la que el estudiante formalice la matrícula.
3. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

Decimotercera.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante 5 años y prorrogándose automáticamente cada curso académico siempre que no exista denuncia escrita del convenio por ninguna de las partes.

Decimocuarta.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Decimoquinta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa de doctorado la posibilidad de finalizarlos.



Decimosexta.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de control, interpretación y coordinación prevista en la cláusula séptima.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima.- Colaboración

La Universitat de València y las Universidades de Alicante, Jaume I, La Laguna y Castilla La Mancha actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Asimismo se comprometen a hacer mención expresa de la colaboración de las universidades firmantes del convenio en la realización del programa de doctorado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

Disposición adicional

La eficacia del presente convenio queda supeditada a que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en que radica cada una de las partes autorice, de acuerdo con la normativa legal vigente, la implantación de los correspondientes estudios.



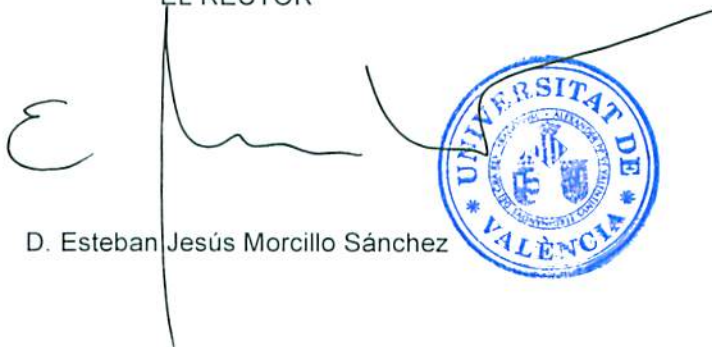
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE, JAUME I, LA LAGUNA Y CASTILLA LA MANCHA. PARA EL ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valencia, a 21 de enero de 2013

Por la Universitat de València

EL RECTOR



D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE, JAUME I, LA LAGUNA Y CASTILLA LA MANCHA. PARA EL ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Castellón, a 23 de enero de 2013

Por la Universitat Jaume I

EL RECTOR

D. Vicent Climent Jordà



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE, JAUME I, LA LAGUNA Y CASTILLA LA MANCHA. PARA EL ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

En San Vicent del Raspeig, a 22 de enero de 2013

Por la Universidad de Alicante

EL RECTOR



D. Manuel Palomar Sanz





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE, JAUME I, LA LAGUNA Y CASTILLA LA MANCHA. PARA EL ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

En La Laguna, a 30 de enero de 2013

Por la Universidad de La Laguna

EL RECTOR



D. Eduardo Doménech Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALICANTE, JAUME I, LA LAGUNA Y CASTILLA LA MANCHA. PARA EL ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Ciudad Real, a 25 de 01 de 2013

Por la Universidad de Castilla La Mancha

EL RECTOR

 D. Miguel Ángel Collado Yurrita



Anexo I. Relación de módulos o materias y actividades formativas:

1.- Programa de doctorado

Número actividad: 1

Denominación: **Actividades Formativas Transversales**

Nº horas: 60

Descripción: El vicerrectorado de Postgrado de cada universidad participante y en la Universidad de La Laguna el centro al que se encuentre adscrito el programa de doctorado. (Inicialmente, la Facultad de Física y en el momento que se autorice la Escuela de Doctorado) organizará actividades transversales del tipo:

HABILIDADES DE COMUNICACIÓN CIENTÍFICA

- La redacción de artículos científicos
- Habilidades de expresión y argumentación oral.

HABILIDADES INFORMACIONALES

- El movimiento Open en la ciencia y la investigación.
- Citas e impacto: evaluación de la actividad investigadora en Ciencias y Ciencias de la Salud.
- RefWorks 2.0 para la gestión de bibliografía personal en Ciencias y Ciencias de la Salud
- Evaluación de la actividad investigadora y publicación científica en abierto (en línea)
- Las convocatorias de ayudas a la investigación
- La transferencia de los resultados de investigación.

Cada una de estas actividades tendrá una duración de 15 horas. El estudiante tendrá que elegir entre 3 y 4 actividades.

Estas actividades servirán para desarrollar las competencias CB12, CA01 y CE01.

Procedimiento de adaptación: El tutor del doctorando incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando todos los datos de asistencia a estas actividades. Este documento se remitirá a la CAD que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando.

Actuaciones de movilidad: Esta actividad, al tratarse de seminarios locales, no implica movilidad.

Número actividad: 2

Denominación: **Asistencia a cursos especializados formativos (Escuela Nacional de Materiales Moleculares (ENMM) y Escuela Europea en Nanociencia Molecular (ESMoNa)**

Nº horas: 80 (40 por curso)



Descripción: Cada año se organizará la “Escuela Nacional de Materiales Moleculares (ENMM)” (desde el año 1992) y la “Escuela Europea en Nanociencia Molecular/ European School on Molecular Nanoscience (ESMoIna)” (desde el año 2008). Estas escuelas forman parte del Master en Nanociencia y Nanotecnología Molecular y cada año cuentan con la participación de los grupos españoles y europeos más activos en estas áreas.

Durante estas dos escuelas se proporciona una visión actual del estado del arte en las diferentes facetas de los materiales moleculares y la nanociencia molecular (magnetismo molecular, electrónica molecular, aplicaciones de la nanociencia molecular y de los materiales, etc.). Al mismo tiempo se crea un foro de discusión donde las jóvenes generaciones de investigadores (estudiantes de master nacional y estudiantes de doctorado de toda Europa) tienen la oportunidad de presentar sus últimos resultados de investigación ante esta distinguida comunidad científica.

Estas dos escuelas se consideran fundamentales para la cohesión del Programa interuniversitario y para la creación de una comunidad científica que investigue en estas áreas, ya que son los principales puntos de encuentro de los estudiantes de este programa de doctorado con otros estudiantes y profesores activos en estas áreas. En estas reuniones los estudiantes de doctorado realizarán presentaciones orales con los resultados alcanzados durante su actividad investigadora. Estas presentaciones permitirán una valoración de las actividades realizadas. Esta actividad se desarrollará en castellano para la ENMM y en inglés para la ESMOLNA.

Es obligatorio que cada estudiante participe una vez, como mínimo, durante la realización de su tesis doctoral en cada una de las dos escuelas.

Estas actividades servirán para desarrollar las competencias CB11, CB14, CB15, CA05, CA06 y CE02.

Procedimiento de adaptación: El tutor del doctorado incluirá en el documento de actividades del doctorado todos los datos de asistencia a estas escuelas. Se incluirá un certificado de asistencia y el detalle de los contenidos de la escuela, así como un certificado con la comunicación oral presentada por el estudiante y un resumen de la misma. Esta documentación se remitirá a la CAD que incorporará los datos al registro de actividades del doctorado. En el caso de la ESMOLNA un grupo de profesores de las universidades participantes participarán en la escuela y emitirán un informe sobre las presentaciones realizadas por cada candidato a doctor, dando especial importancia a la capacidad del doctorando para responder preguntas planteadas. Este informe se remitirá a la CAD que incorporará los datos al registro de actividades del doctorado.

Actuaciones de movilidad: La asistencia a estas escuelas requerirá en la mayoría de los casos movilidad, ya que habitualmente se imparte en ciudades distintas a la de la universidad de origen del estudiante.

Número actividad: 3

Denominación: **Presentación de trabajos en congresos científicos nacionales o internacionales**

Nº horas: 50

Descripción: El número de horas es indicativo. Se recomienda la participación en al menos en dos congresos científicos durante la realización de su tesis doctoral. El congreso debe ser



preferentemente de alto prestigio en el campo de investigación del doctorando y de carácter internacional. En esos congresos el estudiante presentará una contribución científica en forma de contribución oral o poster.

En cualquier caso será obligatorio realizar al menos dos actividades de este tipo durante la realización de la tesis doctoral.

Esta actividad servirá para desarrollar las competencias CB15, CA06 y CE02

Procedimiento de adaptación: El tutor del doctorando incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando todos los datos de trabajos presentados en congresos científicos. En particular se indicará el título y fecha de celebración del congreso, el título y carácter de la presentación (comunicación oral o poster) y se incluirá el resumen de la misma y el certificado de asistencia. Este documento se remitirá a la CAD que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando.

Actuaciones de movilidad: La asistencia a congresos requerirá en la mayoría de los casos movilidad por lo tanto, serán financiados con cargo a proyectos propios del equipo de investigación en el cual participe el doctorando o con bolsas de viaje otorgadas por la universidad.

Número actividad: 4

Denominación: **Asistencia a seminarios de investigación**

Nº horas: 20

Descripción: El número de horas es indicativo. Se recomienda con carácter general, la asistencia a un seminario por semestre, impartidos en la universidad del estudiante.

Servirá para desarrollar las competencias CB11, CB15, CA05 y CE02

Procedimiento de adaptación: El tutor del doctorando incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando todos los datos de asistencia a seminarios. Este documento se remitirá a la CAD que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando. No será necesaria una certificación de los seminarios a los que se asista, siendo sólo necesaria la firma del informe por el tutor o el director.

Actuaciones de movilidad: Esta actividad, al tratarse de seminarios locales, no implica movilidad.

Número actividad: 5

Denominación: **Preparación y presentación de dos seminarios formales**

Nº horas: 50

Descripción: El candidato a doctor deberá preparar y presentar dos seminarios con carácter formal. El primero de ellos se realizará en los primeros 18 meses y contendrá la formulación de su plan de trabajo de investigación y los primeros resultados. El segundo de ellos contendrá



sus resultados y conclusiones y deberá presentarse previo a la defensa de tesis, sirviendo así como preparación de la misma.

Ambos seminarios podrán tener lugar a nivel local o dentro de la participación del estudiante en la Escuela Europea en Nanociencia Molecular.

El tiempo estimado incluye el tiempo de preparación de los seminarios.

Esta actividad servirá para desarrollar las competencias CB15 y CA06

Procedimiento de adaptación: El tutor incluirá en el Documento de Actividades del Doctorando todos los datos de presentación de seminarios realizados por el candidato a doctor. Este documento se remitirá a la CAD que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando.

Actuaciones de movilidad: En caso de tratarse de seminarios locales no implica movilidad. Si las presentaciones se realizan en la reunión anual del doctorado llevará asociada la correspondiente movilidad para participar en el mismo



Anexo II. Comisiones:

1.- Comisión de seguimiento y control del convenio

- Universitat de València: Eugenio Coronado Miralles
- Universitat Jaume I: Juan Bisquert Mascarell
- Universidad de Alicante: Carlos Untiedt Lecuona
- Universidad de la Laguna: Catalina Ruiz Pérez
- Universidad de Castilla La Mancha: Fernando Langa Puente

2.- Comisión académica mixta.

- Universitat de València: Eugenio Coronado Miralles
- Universitat Jaume I: Juan Bisquert Mascarell
- Universidad de Alicante: Carlos Untiedt Lecuona
- Universidad de la Laguna: Catalina Ruiz Pérez
- Universidad de Castilla La Mancha: Fernando Langa Puente